

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ICAR-OB-CSS-018-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA BARBA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a “El Contratista” como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-ICAR-OB-CSS-018-2021 instaurado por “La Secretaría”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-018-2021.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de “La Secretaría”.

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- “El Contratista” declara por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Constructora y Desarrolladora Barba y Asociados, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 12,463 de fecha 30 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Enrique Ramos Ruíz, Notario Público Titular Número 20 del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil número 27270*1 de fecha 12 de julio de 2005.

II.2. Su representante, el C. [REDACTED] ¹quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 16,716 de fecha 12 de febrero de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público Titular Número 48 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil 27270*1, de fecha 09 de mayo de 2016; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Pablo B Villaseñor No. 295, en la Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CDB0506068Z4.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0682 y que dicho registro actualmente se encuentra vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 29 de enero de 2021 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-018-2021, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Conservación periódica de la carretera estatal código 401 Acatlán de Juárez - Ciudad Guzmán, subtramo del km 10+000 al km 14+000, en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco**, por un costo total de **\$2'225,117.93 (dos millones doscientos veinticinco mil ciento diecisiete pesos 93/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **30 de enero de 2021** y a concluirla el día **29 de abril de 2021**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Se hace constar que "La Secretaría" ha intervenido previamente la carretera estatal código 401 Acatlán de Juárez, en el Estado de Jalisco, pues con fecha 29 de septiembre de 2020 celebró un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-510-2020, mediante el cual encomendó a una empresa contratista ajena al contrato que nos ocupa, la ejecución de trabajos de conservación periódica sobre la carretera estatal código 401 en el tramo de Acatlán de Juárez - Zacoalco de Torres del km 10+400 al km 14+000, en el Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-018-2021 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Constructora y Desarrolladora Barba y Asociados, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 02 de febrero de 2021.

Sin embargo, durante el desarrollo de los trabajos en la carretera estatal código 401, tramo Acatlán de Juárez – Zacoalco de Torres mencionada con antelación, se observó que con el importe contratado no se cubría la totalidad de los trabajos necesarios a realizarse en dicha carretera, razón por la cual, “La Secretaría” realizó la contratación de la obra objeto del contrato que nos ocupa, a efecto de poder cubrir la totalidad de las necesidades requeridas en la carretera en mención.

Establecido lo anterior, se hace constar que los trabajos de conservación periódica en la carretera estatal código 401 Acatlán de Juárez - Ciudad Guzmán, subtramo del km 10+000 al km 14+000, en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, encomendados por “La Secretaría” a “El Contratista” bajo el Contrato de Obra Pública número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-018-2021, se consideran como una “segunda etapa” del contrato primigenio, que es el Contrato de Obra Pública número SIOP-E-ICARCR-OB-LP-510-2020, pues se realizan los trabajos de conservación periódica que consisten principalmente en bacheo superficial, renivelaciones con mezcla asfáltica, limpieza y deshierbe del derecho de vía, y señalamiento horizontal, se afectan diferentes puntos del cadenamiento en cuestión.

III.3. En virtud de lo anterior, se considera necesario realizar la modificación de la cláusula primera del contrato de marras, únicamente en cuanto a la denominación de la obra, haciendo la especificación de que los trabajos de conservación periódica en la carretera estatal código 401 Acatlán de Juárez - Ciudad Guzmán, subtramo del km 10+000 al km 14+000, en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, asignados bajo el contrato que nos ocupa, corresponden a una segunda etapa; pues con esta adición en la denominación de la obra no se altera la parte sustantiva del contrato, sino que únicamente es con la finalidad de hacer más claro y específico el alcance de los trabajos a realizar, denominación que quedará de la siguiente forma:

“Conservación periódica de la carretera estatal código 401 Acatlán de Juárez - Ciudad Guzmán, subtramo del km 10+000 al km 14+000, en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. Segunda etapa”.

III.4. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que “La Secretaría”, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia. En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato que nos ocupa mediante el presente convenio, no varían el objeto del contrato de marras, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que únicamente se especifica el número de la etapa que corresponde a la ejecución de los trabajos, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.5. Establecido lo anterior, en el presente convenio se hace constar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-018-2021, únicamente en lo que respecta a la denominación de la obra por las causas señaladas.

III.6. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.7. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la cláusula primera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-018-2021 que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa Constructora y Desarrolladora Barba y Asociados, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 02 de febrero de 2021.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene como objeto realizar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-ICAR-OB-CSS-018-2021**, de conformidad con lo establecido en las declaraciones III.2, III.3 y III.4 del presente convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. - “Las Partes” acuerdan modificar la cláusula primera del contrato, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

*“PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “La Secretaría” encomienda a “El Contratista” la ejecución de la obra denominada: **Conservación periódica de la carretera estatal código 401 Acatlán de Juárez - Ciudad Guzmán, subtramo del km 10+000 al km 14+000, en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. Segunda etapa**, mismo que se obliga a ejecutarla bajo su responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, de acuerdo al programa general de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, especificaciones técnicas, bitácora de obra, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, documentos que debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.9 del apartado de declaraciones de “El Contratista”. Queda entendido por “Las Partes” que la bitácora que se genere con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo.”*

TERCERA. – “Las Partes” acuerdan que derivado de la modificación realizada mediante la suscripción del presente instrumento, en todas las partes del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-ICAR-OB-CSS-018-2021**, donde se refiera **“Conservación periódica de la carretera estatal código 401 Acatlán de Juárez - Ciudad Guzmán, subtramo del km 10+000 al km 14+000, en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco”** deberá entenderse como **“Conservación periódica de la carretera estatal código 401 Acatlán de Juárez - Ciudad Guzmán, subtramo del km 10+000 al km 14+000, en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. Segunda etapa”**, incluyendo las documentales que integran el procedimiento de contratación que da origen al contrato primigenio.

CUARTA. - En virtud de la modificación del objeto del contrato, precisado en la cláusula segunda del presente convenio, **“El Contratista”** se obliga a presentar ante **“La Secretaría”** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima del contrato.

QUINTA. - “Las Partes” acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

SEXTA. - “Las Partes” acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio.

SÉPTIMA. – “Las Partes” acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-018-2021 que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa Constructora y Desarrolladora Barba y Asociados, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 02 de febrero de 2021.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 de febrero de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA




ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN


ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA

POR "EL CONTRATISTA"



3

C.

1

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA BARBA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

